



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 208 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

27 MAR. 2025

VISTO: El Memorandum N°0529-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 04 de marzo del 2025 que dispone la proyección de Resolución Directoral sobre: “Aprobación con acto Resolutivo la Modificación de la Cartera de Servicios de Salud del Puesto de Salud Argama, Micro Red de Salud Pacucha de la Red de Salud Sondor”; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, mediante la Ley General de Salud N° 26842 establece que la protección a la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo, establece que la salud pública es responsabilidad primaria del estado, determinando que toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable;

Que, la misma Ley General de Salud, en su Título Preliminar VI, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que provea, siendo responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestación de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29414- Ley que establece los derechos de las Personas usuarias de los Servicios de Salud y el Acceso a la Información necesaria sobre los servicios de salud a los que puede acceder, así como el reglamento de la mencionada Ley en su artículo N° 7 dice “...la IPRESS debe de exhibir la cartera de servicios, horarios y disponibilidad de sus servicios, de forma actualizada y permanente”;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, de fecha 23 de junio del 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

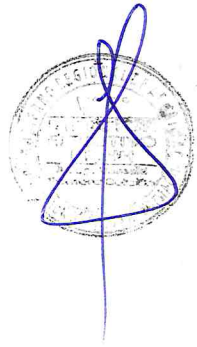
Que, mediante Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01 – “Directiva administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud”, normativa que dispone en su numeral 5.2: “Todo establecimiento de salud público comprendido en el ámbito de aplicación de la presente Directiva administrativa debe definir su Cartera de Servicios de Salud de acuerdo a criterios de oferta y demanda, y la estructura señalados en la presente Directiva Administrativa”;

Que, asimismo, el numeral de la precitada Directiva, determina que, “Una vez definida la Cartera de servicios de salud de un establecimiento de Salud, ésta debe ser aprobada mediante acto resolutivo por la Dirección de Salud- DISA, o la que haga sus veces, según corresponda. El establecimiento de salud deberá comunicar los cambios en las prestaciones de su cartera de Servicios de Salud para la aprobación de las modificaciones correspondiente.”;

Que, de acuerdo a la ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria con la Ley N° 27902, concordante con la Ley de Bases de la Descentralización, la Unidad Ejecutora N° 401-756.Salud.Chanka y/o Dirección de Salud Apurímac II, es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, responsable de gestionar la Salud y lograr que la población asignada, tenga acceso a los servicios de salud para restablecer y promocionar la salud, así como apoyar a las comunidades e instituciones de espacios y entornos saludables. Asimismo, dirige, registra, evalúa y categoriza a las entidades públicas y privadas que brindan servicios de salud, así como las que comercializan medicamentos, insumos y drogas para la población, en concordancia con las normas y lineamientos emitidos por la Dirección de Salud Apurímac, de manera funcional y normativa;

Que, con Informe N° 005-2025-/P.S.ARGAMA/M.R.P./R.S/DIRECCION DE SALUD APURIMAC II de fecha 19 de febrero de 2025 el Jefe de Puesto de Salud Argama emite informe al Gerente de la Micro Red de Salud Pacucha, solicitando la actualización de la cartera de servicios del Puesto de Salud Argama – 2025, adjuntando para ello los anexos 3 y 4 de cartera de servicios del Puesto de Salud Argama – 2 folios, por lo que el Gerente de la Micro red de Salud Pacucha mediante el Informe N° 021-2025-/G.M.R.P/R.S/DIRECCION DE SALUD APURIMAC II, de fecha 19 de febrero de 2025 solicita la actualización de la cartera de servicios del Puesto de Salud Argama – 2025 a la Directora de la Dirección de Salud Apurímac II;

Por lo que, mediante Informe N° 017-2025-IPRESS PÚBLICAS Y PRIVADAS-DSS-DESP/DISA APURIMAC II –AND, de fecha 24 de febrero de 2025 el Coordinador de IPRESS Públicas y Privadas emite informe al Director de Servicios de Salud solicitando la actualización de la cartera de servicios de salud de la IPRESS Puesto de Salud Argama, con acto resolutivo, en referencia al Informe N° 021-2025-/G.M.R.P/R.S/DIRECCION DE SALUD APURIMAC II., en mérito a ello el Director de Servicios de Salud solicita a la Directora general de la DISA Apurímac II, la proyección de Resolución directoral mediante el Informe N°030-2025-DSS-DESP/DISA APURIMAC II-AND, de fecha 24 de febrero de 2025;





RESOLUCION DIRECTORAL

N° 208 -2025-DG-DISA APURIMAC II

Andahuaylas,

27 MAR. 2025

Que, mediante el Informe N°033-2025/DESP-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 26 de febrero de 2025 el Director Ejecutivo de Salud de las Personas emite informe a la Directora General solicitando la resolución Directoral de las modificaciones de la cartera de servicios del Puesto de Salud de Argama, adjunta a la solicitud el Informe N°030-2025-DSS-DESP/DISA APURIMAC II (07 folios);

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – APROBAR, la MODIFICACIÓN DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD ARGAMA, Micro Red de Salud Pacucha, Red de Salud Sondor, Jurisdicción de la DISA Apurímac II - Andahuaylas, con Código Único de RENIPRESS 00004192, Categoría I-2, que obra adjunta en los Anexos N° 03 y 04 (A fojas 02), los mismos que forman parte integrante de la presente resolución. De conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Puesto de Salud Argama, publique su Cartera de Servicios de Salud aprobada, en lugar visible a los usuarios, adecuándola para su fácil comprensión por parte de los usuarios.

ARTICULO 3. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los Directores, Gerentes y Jefaturas pertinentes de la Red de Salud Sondor; así como también, a los Interesados y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DISA ViewResol

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/gva.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

Mag. Karina Alfaro Campos
DIRECTORA GENERAL

